RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 383-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 12 de noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT 126563-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Roberto Jovani Díaz Salazar**, sobre Extinción y Otorgamiento de derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1, artículo 64º del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA V°B° Ing. Luis José Paz Veliz ALA - CHL CHANCAY LAMBAYEQUE

Que, según el numeral 87.1 del artículo 87º del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo;

Que, según el numeral 87.2 del artículo 87º del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar, está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 309-2011-ANA-ALACH-L, de fecha 13 de setiembre del 2011, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, otorgó el derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico a favor de **Tucumán Portal, José del Carmen**, por el predio denominado "Predio Cayalti y Anexos" de 11.00 ha. U.C. N° 088642, ubicado en las coordenadas UTM Centroide E: 655166, N: 9240797, Bloque de Riego COLLIQUE - POPAN, con Código PCHL-09-B09 perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, con servidumbre de riego: CD Pampagrande, L1 canal Collique Bajo;

Que, el administrado **Roberto Jovani Díaz Salazar**, ha solicitado Extinción y Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios para épocas de superávit hídrico, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 309-2011-ANA-ALACH-L a favor de **Tucumán Portal, José del Carmen**, para el predio con UC, N° 088642 con 11.00 ha, para lo cual la recurrente acredita la propiedad del predio, mediante primer testimonio de compra venta de fecha 20 de junio del 2013.;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y según Informe Técnico N° 154-2019-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL-AT/VEMC, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, recomienda extinguir el derecho de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico otorgada mediante Resolución Administrativa N° 309-2011-ANA-ALACH-L a favor de **Tucumán Portal, José del Carmen**,, por el predio con U.C. N° 088642 de 11.00 ha. y otorgar permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Chancay Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 383-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

con fines agrarios a favor de **Roberto Jovani Díaz Salazar,** para el predio denominado "Predio Cayalti y Anexos", con área de 11.00 ha, con código catastral N° 088642, cuyo centroide se ubica en las *coordenadas* UTM (Datum WGS84) E:655166, N: 9 9240797, distrito Zaña , provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, ubicado en el **Bloque de Riego Collique - Popan, con código PCHL-09-B09,** con infraestructura hidráulica siguiente: CD Pampagrande, L1 canal Collique Bajo, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI e informe Legal;

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE V°B° Ing. Luis José Paz Veliz ALA - CHL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir el derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios para épocas de superávit hídrico, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 309-2011-ANA-ALACH-L a favor de **Tucumán Portal, José del Carmen**, para el predio con U.C. N° 088642 de 11.00 ha.

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Permiso de uso de agua superficial con fines productivo agrícolas para época de superávit hídrico, a favor de **Roberto Jovani Díaz Salazar**, con aguas provenientes del rio Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: canal de riego CD Pampagrande, L1 canal Collique Bajo, para el área de 11.00 ha., parte del predio denominado "Predio Cayalti y Anexos" cuyo centroide se encuentra en las coordenadas (Datum WGS 84) 655166 E – N 9240797 N, predio ubicado en el **Bloque de Riego Collique - Popan con código PCHL-09-B09**, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; jurisdicción de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, ubicado políticamente en el sector Popan, distrito Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		CARACTERISTICAS DEL LUGAR, OBJETO DEL DERECHO				AREA DEL PERMISO (Ha)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE	U.C.	DEL PUNTO CENTROIDE COORDENADAS UTM WGS 84 Z-17 SUR		
				ESTE (m)	NORTE(m)	
Roberto Jovani Díaz Salazar	16755953	Predio Cayalti y Anexos	088642	655166	9240797	11.00

ARTÍCULO 2º.- Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente esta supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las perdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 5º.- Que el usuario titular de este permiso, cancele al Operador de Infraestructura Hidráulica correspondiente la tarifa y retribución económica, por el uso del agua superficial con fines agrarios por la dotación que se le asigne,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 383-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a **E Roberto Jovani Díaz Salazar**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ing. Luis José Paz Veliz
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque
Autoridad Nacional del Agua

C c.: Interesado
C.U.S.S. H. Sasape
JUCH-L
Expediente
Archivo

LJPZ/VEMC